



GGH-300-3632-2025

Bogotá, D.C., 31 de diciembre de 2025

Señores

EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Atn.: Dra. LILIANA GARCÍA VELÁSQUEZ

Directora Servicios Administrativos.

Ciudad.

Ref.: Respuesta al trámite E-2025-155455

Respetados señores,

Acusamos recibido del escrito de la referencia, frente al cual no nos es posible dar resolución a la persona que lo remite, en atención a que fue radicado de forma anónima, sin embargo, desde ya le manifestamos que todo lo allí mencionado es totalmente impreciso y contrario a la realidad, fruto de un evidente desconocimiento por parte del quejoso de la legislación nacional y las actividades internas realizadas por esta empresa por el bienestar de todos nuestros trabajadores, afirmaciones que solo buscan dañar, sin prueba alguna, la ardua labor que adelanta esta compañía por el bienestar de sus empleados y que no refleja la opinión de todos los trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Como compañía NO toleramos ningún tipo de maltrato, conducta que está calificada como FALTA GRAVE en nuestro Reglamento Interno de Trabajo y que es castigada con severidad por el departamento de relaciones laborales de la empresa, además Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., cuenta con los mecanismos legalmente determinados para denunciar cualquier conducta que pueda ser considerada inadecuada dentro el contexto laboral.

Todos los trabajadores, cuentan con afiliación a cada uno de los subsistemas que son administrados por el Sistema General de Seguridad Social, especialmente el subsistema de salud, además la empresa se encuentra al día en el pago de aportes, lo cual resalta el cumplimiento de sus obligaciones laborales y el respeto por el trabajo digno, decente y formal de todos nuestros empleados.

A la fecha AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., tiene constituido un SGSST que cuenta con todos los parámetros legales, conforme al cual se han identificado los peligros a los que se encuentran expuestos nuestros trabajadores y se han entregado los EPP pertinentes para la proteger a nuestra población trabajadora de estos peligros, además ha constituido alianzas estratégicas para que el personal que presta sus servicios en espacios públicos para que tenga acceso al servicio de baños públicos.



Efectivamente, la empresa realizó una actividad masiva en donde más de 2.000 empleados disfrutaron de un día de esparcimiento en un centro vacacional de CAFAM Melgar totalmente costeado por la empresa y ningún empleado tuvo que “pagar” por estas actividades, o compensar el tiempo, como de mala fe lo afirma la quejosa.

Frente al cumplimiento de las obligaciones comerciales, suscritas entre esa empresa y AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P, es importante resaltar que las auditorias del Acueducto de Bogotá demuestran el cumplimiento de nuestras actividades contractuales lo cual no se limita a una simple fotografía, como temerariamente se afirma en la carta, lo que nuevamente demuestra que no existe ningún incumplimiento por parte de esta empresa y que la misiva remitida solo pone de presente la mala fe con la que el peticionario escribió la solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud.

Cordialmente,

JUANITA FARFÁN OSPINA

Gerente de Gestión Humana

Aguas de Bogotá S.A E.S.P.

Proyectó: Cesar Cuervo- Jefe de Relaciones Laborales